RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No 009 DEL 2024 QUE TIENE POR OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL Y CONSERVACIÒN EN ÁREAS DEGRADADAS DE LA MICROCUENCA QUEBRADA SINGARARE, MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En cumplimiento del deber que tiene la administración de dar respuesta a las observaciones presentadas ala proyecto de pliego de condiciones, CORPOCESAR procede a contestar las observaciones efectuadas respecto del proyecto de pliego de condiciones, previa identificación del signatario de éstas, su sentido y alcance:

La Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR–, recibió las siguientes observaciones al documento de proyecto de pliego de condiciones del proceso de concurso de méritos abierto No 009 del 2024:

Observaciones presentadas por:

SEÑORES
GEA Y REYES
Usuario Nidia Romero

En cuanto a la observación allegada por usted, al proceso por medio de la plataforma SECOPII, la entidad le manifiesta que la experiencia general solicitada, se pide unas condiciones mínimas con las que debe cumplir todo los futuros proponentes; los requisitos exigidos son proporcionales y adecuados a la naturaleza del contrato (INTERVENTORIA) y el riesgo que existe, por lo que se requiere contar con un proponente que cuente con la experiencia solicitada y garantizar así el éxito del contrato, por lo tanto, su observación no es acogida por la entidad.

SEÑORES
GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES COOPERATIVA MULTIACTIVA
Usuario Nidia Romero

RESPUESTA OBSERVACION No 1

En cuanto a la observación allegada por usted, al proceso por medio de la plataforma SECOPII, la entidad le manifiesta que la experiencia general solicitada, se pide unas condiciones mínimas con las que debe cumplir todos los futuros proponentes; los requisitos exigidos son proporcionales y adecuados a la naturaleza del contrato y el riesgo que existe, por lo que se requiere contar con un proponente que cuente con la experiencia solicitada y garantizar así el éxito del contrato.

La circular 12 de Colombia compra eficiente establece en su punto No. 3 lo siguiente: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia

usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Por lo anterior la entidad pide una condiciones mininos con la que debe cumplir todo proponente y los requisitos son proporcionales y adecuados a la naturaleza del contrato y el riesgo que existe, ya que se tomó los códigos de cada una de las actividades a desarrollar, por lo que se requiere contar con un proponente que cuente con la experiencia solicitada y garantizar así el éxito del contrato ya que el principio de igualdad se refiere a la proporción o equivalencia que debe existir entre las partes sin ninguna discriminación y con los mismo derechos, por lo tanto su observación no es acogida por la entidad y la misma se mantiene en lo solicitado. Por lo tanto, su observación no es acogida por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION No 2

EQUIPO MINIMO SOLICITADO

La entidad se permite manifestarle que los perfiles solicitados: están basados en las actividades que los profesionales van a realizar dentro del objeto y alcance del objeto a desarrollar y adicional a ello el contrato de interventoría es accesorio al de obra en el cual se solicitaron los mismos perfiles requeridos en futuro contrato de interventoría, en este punto la entidad no acoge su observación. En cuanto al inciso final de su escrito de observación que se refiere a: **para el profesional social no se encuentra el motivo de presentar una certificación de haberse desempeñado como trabajador social, ya que, los perfiles requeridos incluyen psicología, sociología y dicha certificación no tiene relación con el objeto contractual.** La entidad se permite contestarle que su solicitud se vera reflejada en el pliego de condiciones definitivos.

MONICA INES GONZÁLEZ THOMAS
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Sandra D/profesional de apoyo según concepto técnico	
Revisó	Mónica Inés González Thomas/ subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	
Aprobó	Mónica Inés González Thomas/ subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		